

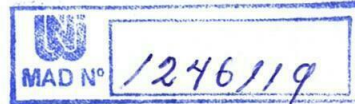


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 205-2026-CCO-UNJ

Jaén, 19 de marzo de 2026.

VISTO:

El Oficio N° 006-2026/UNJ/P/DU, de fecha 23 de febrero de 2026, emitido por el Defensor Universitario; Proveído N° 772, de fecha 24 de febrero de 2026, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ; Informe N° 199-2026-UNJ/OPP, de fecha 04 de marzo de 2026, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Oficio N° 113-2026-UNJ/P/OAJ, recepcionado con fecha 10 de marzo de 2026, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 224-2026-UNJ/OPP, recepcionado con fecha 12 de marzo de 2026, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Informe Legal N° 0144-2026-UNJ/P/OAJ, recepcionado con fecha 18 de marzo de 2026, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Acuerdo N° 047-2026-SE-CCO-UNJ, de Sesión Extraordinaria N° 014-2026-SE-CCO-UNJ, de fecha 19 de marzo de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, a través del Artículo 29° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que: “La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno, de acuerdo a la citada Ley”;

Que, el numeral 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que, la comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno;

Que, mediante la Resolución Presidencial N° 070-2026-P-CO-UNJ, de fecha 17 de marzo de 2026, se resuelve ENCARGAR el Despacho de Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, al Dr. JORGE ALEJANDRO TEJADA CARRERA, Vicepresidente Académico de esta Casa Superior de Estudios, con las atribuciones inherentes al cargo, **los días 18, 19 y 20 de marzo de 2026** por la participación del Dr. Jorge Lazaro Franco Medina, en calidad de Presidente de la Comisión Organizadora en el Taller Participativo de Planificación Estratégica en la Universidad Nacional de Tumbes; y **los días 23 al 27 de marzo de 2026** por hacer uso de 05 días de Compensación por participación en Procesos de Admisión, conforme al Plan de Trabajo Admisión Año 2026 de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 028-2026-CCO-UNJ, de fecha 12 de enero de 2026;

Que, mediante el numeral 4.2 del Artículo 4° del Decreto de la Ley N° 32513-Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026, referente a las acciones administrativas en la Ejecución del Gasto Público, señala que: “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, a través del numeral 1.1, establece sobre el Principio de Legalidad, del artículo IV, del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: “Las autoridades administrativas deben actuar con



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



N° 205-2026-CCO-UNJ

19-MARZO-2026

respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, mediante el numeral 73.3 del Artículo 73° del mismo cuerpo normativo, señala que: “Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos”;

Que, con la Resolución N° 490-2023-CO-UNJ, de fecha 18 de septiembre de 2023, se resuelve APROBAR las Directivas para mejorar la Gestión Administrativa y Presupuestal de la Universidad Nacional de Jaén:

1. Directiva N° 001-2023-UNJ: Lineamientos para la Programación, Formulación, Aprobación, Ejecución, Seguimiento y Evaluación del Plan Operativo Institucional (POI) y el Presupuesto Institucional de la Universidad Nacional de Jaén.
2. **Directiva N° 002-2023-UNJ: Normas para la Formulación, Aprobación y Actualización de Documentos Normativos Internos de la Universidad Nacional de Jaén.**
3. Directiva N° 003-2023-UNJ: Lineamientos de Racionalidad y Calidad en el Gasto Público de la Universidad Nacional de Jaén para el Año Fiscal 2023.

Que, a través del Oficio N° 006-2026/UNJ/P/DU, de fecha 23 de febrero de 2026, el Defensor Universitario remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, el Plan de Trabajo de la Oficina de Defensoría Universitaria de la Universidad Nacional de Jaén para este año 2026, el mismo que debe ser aprobado con acto resolutivo, dicho Plan de Trabajo ha sido elaborado considerando el marco legal vigente externo e interno aplicable, así como los lineamientos establecidos por organismos rectores y con la finalidad de fortalecer las acciones de tutela de los derechos individuales de cualquier miembro de la comunidad universitaria, garantizando el principio de autoridad responsable, el fortalecimiento de las acciones frente a la prevención y sanción, sensibilización, atención de casos de hostigamiento sexual y seguir garantizando una comunidad universitaria segura, inclusiva, con respecto por las diferencias y libre de toda forma de violencia entre los administrados;

Que, mediante el Proveído N° 772, de fecha 24 de febrero de 2026, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén solicita al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emitir informe respecto al Plan de Trabajo de la Oficina de Defensoría Universitaria de nuestra Casa Superior de Estudios;

Que, a través del Informe N° 199-2026-UNJ/OPP, de fecha 04 de marzo de 2026, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, que: “De acuerdo a la evaluación y análisis de la propuesta del “Plan de Trabajo de la Oficina de Defensoría Universitaria-UNJ 2026”, y en concordancia con lo dispuesto en la Directiva N° 002-2023-UNJ Normas para la Formulación, Aprobación y Actualización de Documentos Normativos Internos de la Universidad Nacional de Jaén, opina que es viable la aprobación del citado documento. Respecto al presupuesto requerido para la ejecución del “Plan de trabajo de la Oficina de Defensoría Universitaria-UNJ 2026”, se otorga la disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 7,950.00 (Siete Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 Soles), en la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios en la Secuencia Funcional 0043 para el presente año fiscal 2026, recomendando:

- Se emita Informe Legal correspondiente y de encontrarse conforme, remitir a la Oficina de Secretaría General para su consideración en la sesión de Comisión Organizadora; así mismo, una vez aprobado remitir a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en formato digital de acuerdo a las características mínimas de la Directiva para la custodia y archivo correspondiente una vez aprobado”;

Que, mediante el Oficio N° 113-2026-UNJ/P/OAJ, recepcionado con fecha 10 de marzo de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica comunica al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que: En atención al Informe N° 199-2026-UNJ/OPP, de fecha 04 de marzo de 2026:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



N° 205-2026-CCO-UNJ

19-MARZO-2026

“EI CAPITULO II CAPACITACIÓN Y PREVENCIÓN, Artículo 6°. Acciones de Prevención, del Reglamento de Prevención y Sanción para los Casos de Hostigamiento Sexual en la Universidad Nacional de Jaén, aprobado por Resolución N° 226-2023-CO-UNJ, de fecha 01 de junio de 2023, dispone la Difusión de la Ley N° 27942, de prevención y hostigamiento sexual y su respectivo Reglamento, Planificar y realizar talleres, eventos o sesiones de trabajo con especialista, Capacitar y Sensibilizar a la comunidad universitaria sobre las conductas que deben sancionar por hostigamiento sexual, Difundir materiales gráficos y audiovisuales orientados a la prevención de hostigamiento sexual, realización de capacitación anual especializada para las personas que integran los órganos de prevención, investigación y sanción por hostigamiento sexual, entre otras”. Lo expuesto conlleva que se requiera de recursos económicos para los fines de Capacitación y Prevención, frente a ello en el Informe citado no se ha considerado, quien será el Responsable de la ejecución del Plan de Trabajo, correspondiendo a la Defensoría Universitaria de acuerdo con el CAPÍTULO XVI DEFENSORÍA UNIVERSITARIA, del Artículo 133° de la Ley Universitaria N° 30220, que: *La Defensoría Universitaria es la instancia encargada de la tutela de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y vela por el mantenimiento del principio de autoridad responsable (...)*. Por lo que, devuelve los actuados a fin de ampliar el Informe N° 199-2026-UNJ/OPP, de fecha 04 de marzo de 2026, para que se consigne que el presupuesto a asignar se encuentra dentro del marco de las normas arriba indicadas, como es el Reglamento de Prevención y Sanción para los Casos de Hostigamiento Sexual en la Universidad Nacional de Jaén, aprobado por Resolución N° 226-2023-CO-UNJ, de fecha 01 de junio de 2023;

Que, a través del Informe N° 224-2026-UNJ/OPP, recepcionado con fecha 12 de marzo de 2026, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, que: “El Plan de Trabajo de la Defensoría Universitaria-UNJ 2026 se encuentra alineado con lo establecido en la Ley Universitaria N° 30220 y con el Reglamento de Prevención y Sanción para los Casos de Hostigamiento Sexual en la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 226-2023-CO-UNJ, en lo referido a acciones de prevención, capacitación, difusión y sensibilización dirigidas a la comunidad universitaria, precisando que la responsabilidad de la ejecución del Plan de Trabajo corresponde a la Defensoría Universitaria, en su condición de órgano encargado de la tutela de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria, conforme a lo establecido en el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén. Asimismo, se ratifica a la disponibilidad presupuestal señalada en el Informe N° 199-2026-UNJ/OPP, precisándose que los recursos asignados se encuentran dentro del marco de las normas vigentes, por lo que resulta viable continuar con el trámite para la aprobación del citado Plan de Trabajo”;

Que, mediante el Informe Legal N° 0144-2026-UNJ/P/OAJ, recepcionado con fecha 18 de marzo de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, que: “Resulta legalmente procedente la aprobación del Plan de Trabajo de la Oficina de Defensoría Universitaria-UNJ 2026 (periodo febrero-diciembre), toda vez que el expediente cuenta con el sustento técnico del Defensor Universitario (Oficio N° 006-2026/UNJ/P/DU), la opinión de viabilidad técnica y presupuestal de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (Informes N° 199 y N° 224-2026-UNJ/OPP). El documento cumple con la Directiva N° 002-2023-UNJ, en cuanto a estructura y contenido, se alinea con los principios de la Ley Universitaria N° 30220, con el Estatuto de la UNJ, con el Reglamento de Defensoría Universitaria (Resolución de Comisión Organizadora N° 794-2025-CCO-UNJ) y con el Reglamento de Prevención y Sanción para los Casos de Hostigamiento Sexual (Resolución N° 226-2023-CO-UNJ), garantizando su ejecución dentro del marco normativo y presupuestal vigente, recomendando:

- A la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, elevar los actuados ante la Sesión de Comisión Organizadora para su evaluación y posterior aprobación mediante acto resolutivo del Plan de Trabajo de la Oficina de Defensoría Universitaria UNJ 2026, al haber cumplido con el flujo procedimental técnico y normativo establecido en la Directiva N° 002-2023-UNJ y contar con la viabilidad técnica y presupuestal de las áreas correspondientes”;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



N° 205-2026-CCO-UNJ

19-MARZO-2026

Que, el pleno de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Extraordinaria N° 014-2026-SE-CCO-UNJ, de fecha 19 de marzo de 2026, emite el siguiente: Acuerdo N° 047-2026-SE-CCO-UNJ, por **UNANIMIDAD**, APROBAR el "PLAN DE TRABAJO DE LA OFICINA DE DEFENSORÍA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN", correspondiente al periodo febrero-diciembre 2026, el mismo que en anexo forma parte integrante del presente Acuerdo. NOTIFICAR a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y; conforme a las atribuciones conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 023-2026-MINEDU, de fecha 13 de febrero de 2026;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el "PLAN DE TRABAJO DE LA OFICINA DE DEFENSORÍA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN", correspondiente al periodo febrero-diciembre 2026, el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Mg. Eveling Tatiana Noriega Trujillo
SECRETARÍA GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. Jorge Alejandro Tejada Carrera
PRESIDENTE (e)



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

PLAN DE TRABAJO

**DE LA OFICINA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA -
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**

FEBRERO – DICIEMBRE 2026





“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

INDICE:

INTRODUCCIÓN..... 3

I. FINALIDAD 4

II. OBJETIVOS 4

2.1. Objetivo general..... 4

2.2. Objetivos específicos 4

III. BASE LEGAL..... 4

IV. AMBITO DE APLICACIÓN 5

V. CONTENIDO 5

5.1. Definición de Defensoría Universitaria..... 5

5.2. Fines..... 5

5.3. Competencias..... 6

5.4. Principios rectores..... 6

5.5. El quehacer de la Oficina..... 6

5.6. Acciones preventivas frente al Hostigamiento y/o Acoso Sexual. 6

5.7. Actividades y tareas 7

5.8. Metas esperadas..... 8

5.9. Presupuesto..... 8

5.10. Plazo de ejecución 9

VI. RESPONSABILIDADES 9

VII. BIBLIOGRAFÍA..... 9

VIII. ANEXOS..... 9

Anexo 01: Cronograma de actividades 10





“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

INTRODUCCIÓN

La Oficina de Defensoría Universitaria de la UNJ, creada mediante Resolución N° 265-2017-CO-UNJ y regulada por el reciente Reglamento aprobado con Resolución N° 794-2025-CCO-UNJ, opera como órgano especial de primer jerárquico, sin capacidad sancionadora ni vinculante, pero con amplias prerrogativas para actuar con transparencia, independencia y autonomía, de oficio y/o de parte, frente a la solicitud de algún miembro de la comunidad universitaria para garantizar espacios de diálogo, basado en el respeto, recogiendo medios probatorios para sugerir al área pertinente una mayor investigación y sanción en caso que la situación amerite; Además, la Defensoría Universitaria es capaz de proponer mejoras normativas o políticas que fortalezcan la defensa de los derechos. Se quehacer se centra en proteger a estudiantes, docentes, egresados y colaboradores con vínculo vigente frente a actos u omisiones de autoridades, unidades académicas o administrativas, contribuir y velar por la buena y sana convivencia entre los administrados, con énfasis en la prevención del Hostigamiento Sexual (Ley n° 27942 y sus modificatorias), atención a grupos vulnerables como personas con discapacidad, comunidades nativas, enfoque de género y promoción de la transparencia, cultura de paz y buen gobierno.

El presente Plan de Trabajo de la Oficina Defensoría Universitaria – UNJ 2026, es un documento que contiene prioritariamente las acciones estratégicas y/o las actividades con sus respectivas tareas relacionadas al quehacer de la misma Oficina durante el presente año 2026 (febrero-diciembre); y se ha elaborado teniendo en cuenta la normatividad vigente, entre ellos la Ley Universitaria N° 30220, el Reglamento actual de Defensoría Universitaria, aprobado con Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 794-2025-CCO-UNJ, de fecha 31 de octubre del 2025.



Cabe precisar que este Plan de Trabajo constituye un instrumento estratégico clave para guiar las acciones institucionales orientadas a la tutela efectiva de los derechos individuales de todos los miembros de la comunidad universitaria. Asimismo, este documento se fundamenta en la normatividad vigente, destacando la Ley Universitaria N° 30220 (artículo 133), que establece la obligatoriedad de esta oficina como instancia autónoma e independiente para velar por el principio de la autoridad responsable, atender denuncias, quejas, reclamos y consultas relacionadas con infracciones a derechos, y promover una convivencia pacífica, inclusiva y libre de discriminación.

El quehacer de Defensoría Universitaria se sostiene en su capacidad de tutelar los derechos individuales de los miembros de la comunidad universitaria, velar por el mantenimiento del principio de autoridad responsable, de convencimiento y persuasión, contribuyendo, a través de un enfoque preventivo y educativo, con una serie de acciones: talleres, charlas, capacitaciones, difusión de información, atenciones, etc., hacia un buen gobierno institucional, una cultura de paz y buena convivencia, basada en el respeto por las diferencias de raza, sexo, opinión, cultura, etc., con equidad de género, educación inclusiva con grupos vulnerables de estudiantes de comunidades nativas, discapacitados, etc., tolerancia cero al hostigamiento sexual, libre de abusos de todo tipo y malas prácticas en dicha convivencia académica y/o administrativa y corriendo traslado las denuncias recogidas al área competente, según sea el caso, para las investigaciones y sanciones que correspondan según la gradualidad de los hechos y para un mejor criterio a resolver.



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

I. FINALIDAD

La finalidad del Plan de Trabajo de la Oficina de Defensoría Universitaria es tutelar los derechos individuales de estudiantes, docentes, egresados y colaboradores de la UNJ frente a vulneraciones entre sí mismos, por autoridades o unidades administrativas/académicas, promoviendo normas y acciones para mejorar la defensa de derechos en servicios universitarios. Se atienden consultas, quejas, reclamos y denuncias sobre infracciones a derechos y convivencia, con énfasis en hostigamiento sexual y grupos vulnerables. Además, garantiza el Principio de Autoridad Responsable, justicia, igualdad y transparencia, fomentando diálogo, cultura de paz y universidad solidaria mediante enfoque preventivo y educativo.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Fortalecer la tutela de derechos individuales y el principio de autoridad responsable en la comunidad UNJ mediante acciones preventivas y educativas durante el año 2026, garantizándose en todas las acciones.

2.2. Objetivos específicos

Garantizar accesibilidad y confidencialidad en las diferentes atenciones sobre consultas, quejas, reclamos, y diferentes tipos de denuncias.

- Difundir rol, competencia y no competencia, funciones de la Defensoría mediante campañas y talleres, alcanzando cobertura en toda la comunidad universitaria.
- Prevenir y/o erradicar el hostigamiento sexual con la realización de capacitaciones para los miembros de la comunidad universitaria, evaluadas por encuestas situacionales y de satisfacción.
- Promover un clima de diálogo, confianza, participación y coordinación entre todas las áreas académicas y/o administrativas, jefaturas, direcciones, unidades, etc., y demás miembros de nuestra comunidad UNJ.
- Supervisar el cumplimiento de los deberes de la administración y de la prestación de los servicios universitarios frente a la vulneración de derechos.

III. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción de Hostigamiento Sexual y su modificatoria Ley N° 29430.
- Ley N° 30057 Ley de Servicio Civil
- Decreto Legislativo N° 1410, Decreto Legislativo que incorpora el delito de acoso sexual, chantaje sexual y difusión de Imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual al Código Penal que Modifica el Procedimiento de Sanción de Hostigamiento Sexual.
- Decreto Supremo N° 08-2016-MIMP “Plan Nacional Contra la Violencia de Género 2016 – 2021”.
- Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley de Prevención y Sanción de Hostigamiento Sexual N° 27942.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo N° 27444.
- Resolución Viceministerial N° 328-2021-MINEDU, que aprueba “Los Lineamientos para la Elaboración de Documentos Normativos Internos para la Prevención e Intervención en casos de Hostigamiento Sexual en la Comunidad Universitaria.





“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

- Resolución N° 265-2017-CO-UNJ, de fecha 28 de junio 2017, se crea la Oficina de Defensoría Universitaria de la Universidad Nacional de Jaén.
- Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre, 2020, que aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén.
- Resolución N° 336-2020-CO-UNJ, de fecha 21 de octubre, 2020, que aprueba la fe de erratas al artículo 61 del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado por Resolución N° 304-CO-UNJ.
- Reglamento General de la Universidad Nacional de Jaén
- Reglamento de Defensoría Universitaria, aprobado con Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 794-2025-CCO-UNJ, emitido el 31 de octubre, 2025.
- Reglamento de Prevención y Sanción para los casos de Hostigamiento Sexual en la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 752-2025-CCO-UNJ, emitido el 20 de octubre, 2025.
- Manual de Derechos y deberes de la Comunidad Universitaria – UNJ 2022.

IV. AMBITO DE APLICACIÓN

El Plan de Trabajo tiene como ámbito de aplicación a toda la comunidad universitaria de la Universidad Nacional de Jaén – UNJ, incluyendo todos sus alcances según normatividad externa e interna vigente. Esto abarca estudiantes, docentes, egresados y demás colaboradores con vínculo vigente con la UNJ, extendiéndose a autoridades, unidades académicas y administrativas en materia de tutela de derechos individuales y convivencia.



V. CONTENIDO

El documento Plan de Trabajo describe efectivamente el Plan de Trabajo de la Oficina de Defensoría Universitaria de la Universidad Nacional de Jaén (UNJ) para el presente año 2026. Este plan, tal como se puede evidenciar en el cronograma de actividades, organiza estratégicamente las acciones para tutelar los derechos individuales, promover una convivencia pacífica y prevenir vulneraciones como hostigamiento sexual, entre otros.

5.1. Definición de Defensoría Universitaria

El Art. 133 de la Ley Universitaria N° 30220, señala que la Defensoría Universitaria es la instancia encargada de la tutela de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y vela por el mantenimiento del principio de autoridad responsable. Es competente para conocer las denuncias y reclamaciones que formulen los miembros de la comunidad universitaria vinculadas con la infracción de derechos individuales. El Estatuto de la universidad establece los mecanismos de regulación y funcionamiento de la Defensoría. No forman parte de la competencia de la Defensoría las denuncias vinculadas con derechos de carácter colectivo, derechos laborales, medidas disciplinarias, evaluaciones académicas de docentes y alumnos y las violaciones que puedan impugnarse por otras vías ya establecidas en la presente Ley, así como en el Estatuto y los reglamentos de cada universidad.

5.2. Fines

- a. Tutelar los derechos individuales de los miembros de la Comunidad Universitaria: estudiantes, egresados, docentes y demás colaboradores que tengan vínculo con la UNJ, de tal modo que se desarrolle bajo los mismos



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

principios y derechos teniendo como fin el enfoque de género y la atención a los grupos vulnerables.

- b. Conocer y atender las consultas, quejas, reclamos, denuncias sobre acciones que afecten la convivencia universitaria y denuncias sobre hostigamiento sexual que formulen los miembros de la comunidad universitaria vinculadas con la infracción de derechos y libertades individuales en las instancias de prestación de servicios de la universidad.
- c. Proponer normas políticas o acciones que contribuyan a garantizar y mejorar la defensa de los derechos de los integrantes de la Comunidad Universitaria.
- d. Garantizar el principio de autoridad responsable, la justicia e igualdad para todos, la transparencia y confiabilidad en concordancia con su actuación respetando a la Constitución Política del Perú, Estatuto, reglamentos y demás normas internas aplicables.

5.3. Competencias

Por un lado, conforme al artículo 09 del Reglamento actual, y en forma general, la Defensoría Universitaria de la UNJ tiene por competencia recibir consultas, reclamos, quejas y/o denuncias, que presente y/o formule cualquier miembro de la Comunidad Universitaria, frente a la infracción de derechos individuales por parte de cualquier otro miembro de la Comunidad Universitaria y otras personas que resulten responsables..., además de las otras competencias más específicas que le faculta el mismo Reglamento. Por otro lado, conforme al Art. 10 de mismo Reglamento y en forma general, no forma parte de su competencia las denuncias vinculadas con derechos de Carácter colectivo, derechos laborales, medidas disciplinarias, evaluaciones académicas de docentes y estudiantes y las violaciones de normativas o acciones que puedan impugnarse por otras vías establecidas en la Ley 30220, así como en el Estatuto y otros reglamentos de la UNJ y demás exclusiones específicas que indica el reglamento.



5.4. Principios rectores

Según el Art. 6 de su propio Reglamento, la Defensoría Universitaria se rige por sus propios principios, tales como:

- a. Principio del debido procedimiento
- b. Principio de imparcialidad
- c. Principio de Independencia y autonomía
- d. Principio de veracidad
- e. Principio de verdad material
- f. Principio de confidencialidad
- g. Principio de autoridad responsable.

5.5. El quehacer de la Oficina

El quehacer de la Defensoría Universitaria está regido por la misma facultad que le da el marco normativo externo e interno vigente como la Ley Universitaria N° 30220, y los documentos internos como el Estatuto, Reglamento General y de manera especial el propio Reglamento de la Oficina.

5.6. Acciones preventivas frente al Hostigamiento y/o Acoso Sexual.

El Reglamento de la Defensoría Universitaria, en su Art., 21, “inciso j”, señala que una de sus funciones es: “Desarrollar acciones de prevención del hostigamiento sexual”, y en el “inciso l”, indica que otra de sus funciones es: “Brindar capacitaciones a los miembros de la Comunidad Universitaria sobre ... así como



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

acciones de prevención en temas y legislación referente al hostigamiento sexual mediante boletines y otros medios de comunicación de la universidad”. Asimismo, en el Art., 30 sobre el procedimiento, se precisa que la Defensoría Universitaria ofrecerá los servicios de atención en otros como: “Denuncias referentes a casos de Hostigamiento y acoso sexual en la Comunidad Universitaria”. Además, en el Art., 31 sobre Consultas, reclamos, quejas y denuncias, de manera expresa en el “inciso d” del mismo artículo señala que: “... la Defensoría Universitaria es competente para orientar, recepcionar, indagar, tramitar y canalizar las denuncias sobre hostigamiento y acoso sexual, bajo el amparo de la Ley 27942 y su reglamento, Reglamento de Prevención y Sanción de la misma Universidad para casos de prevención de Hostigamiento sexual en la UNJ (Anexo II)”. En el Art., 48 del mismo reglamento señala que: “Todos los órganos de gobierno, áreas académicas y administrativas están obligados a participar, colaborar y coordinar con la Defensoría Universitaria, en el ejercicio de sus funciones, para que se le brinde todas las facilidades en el marco de su competencia, desarrollar capacitaciones, campañas, charlas sobre entre otras cosas, talleres informativos preventivos orientados a sensibilizar a la comunidad universitaria sobre la Prevención y Sanción de actos de hostigamiento sexual, conforme a la Ley 27942”. Finalmente, según el título III, disposiciones complementarias, finales y transitorias, Capítulo I, disposiciones finales en el punto quinto señala: “Toda denuncia referente a casos de acoso y hostigamiento sexual serán vistos en base a su propia normatividad interna, reglamento y Ley, tal como lo precisa el Reglamento de Prevención y Sanción para los casos de hostigamiento sexual en la Universidad Nacional de Jaén, 2025, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora n° 752-2025-CCO-UNJ, aprobado con fecha 20 de octubre de 2025.



Cabe precisar que el Reglamento de la Defensoría, la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP, dispone en su artículo 47° que “los Centros Universitarios (...) desarrollan acciones de prevención del hostigamiento sexual, a través de la Defensoría Universitaria, conjuntamente con el Departamento de Bienestar Universitario o el que haga sus veces”.

Las acciones preventivas previstas por el citado Reglamento son las siguientes:

- a) Difusión de la Ley de prevención y sanción del hostigamiento sexual y su Reglamento, de los documentos normativos internos del centro universitario, formatos de denuncia, el flujo del procedimiento y los plazos con los que cuentan las autoridades u órganos designados; a través de medios escritos, electrónicos, redes sociales, entre otros.
- b) Charlas o talleres informativos para la sensibilización de la comunidad universitaria en materia de prevención del hostigamiento sexual.
- c) Desarrollo anual de eventos de capacitación sobre prevención del hostigamiento sexual para la comunidad universitaria y promoción de la investigación vinculada al hostigamiento sexual a nivel de pregrado y posgrado.

5.7. Actividades y tareas

Las actividades y tareas propuestas son las siguientes:

- Realizar acciones de difusión sobre el rol, funciones, competencia y no competencia, canales de presentación de consultas, quejas, reclamos y/o denuncias de la Defensoría Universitaria dirigida a todas y todos los miembros de la comunidad UNJ.



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

- Realizar identificación, monitoreo, seguimiento y/o acompañamiento en materia de vulneración de derechos y/o deberes a aquellos miembros de la Comunidad Universitaria: personas con habilidades diferentes, personas de comunidades nativas, etc.
- Elaborar Informes, que enfatizan una política preventiva y propositiva de la acción de la Defensoría Universitaria en los siguientes temas:
 - a). Hostigamiento sexual y laboral
 - b). Grupos vulnerables:
 - Personas con discapacidad.
 - Personas pertenecientes a grupos étnicos vulnerables.
 - Comunidad LGBTIQ+.
 - c). La discriminación y su identificación en sus diversas clases.
 - d). Transparencia y acceso a la información.
- Realizar campañas de prevención que incluyan acciones de difusión, capacitación y sensibilización para eliminar el hostigamiento, acoso sexual y laboral, y afianzar una cultura de convivencia respetuosa e integridad en nuestra comunidad UNJ.
- Elaborar un reporte semestral y anual sobre las actividades realizadas.
- Realizar acciones de difusión, capacitación y sensibilización aula por aula, escuelas, etc., con vídeos, folletos; charlas de inducción, conferencias, talleres informativos y cursos.
- Realizar capacitaciones en materia de hostigamiento sexual a todo el personal nuevo que se incorpora por medio de un vínculo laboral de la Universidad en cumplimiento a la Ley n° 27942 y su reglamento.



5.8. Metas esperadas

Las metas son las siguientes:

- Realizar dos encuestas al año sobre identificación, prevención de posibles acciones de hostigamiento sexual en la comunidad universitaria.
- Haber realizado por lo menos una (01) campaña de prevención que comprendan acciones de difusión, capacitación y sensibilización para eliminar y/o prevenir el hostigamiento, acoso sexual y laboral, y afianzar una cultura de convivencia respetuosa e integral en todas las 5 escuelas, en los 7 departamentos y en las dos facultades, direcciones académicas y administrativas, etc.
- Haber realizado por lo menos una (1) acción de difusión, capacitación sobre los deberes y derechos de los estudiantes.
- Realizar capacitación en coordinación con la unidad de Recursos Humanos e materia de prevención para nuevo personal que obtenga vínculo laboral con la UNJ
- Realizar capacitación, para todo el recurso humano de la Universidad en materia de sensibilización y prevención de hostigamiento y acoso sexual.

Precisar que estas acciones de difusión, capacitación y sensibilización, a su vez, comprenden vídeos, flyers, trípticos, folletos, charlas de inducción, conferencias, talleres informativos y cursos, etc.

5.9. Presupuesto

Los recursos económicos para el cumplimiento de las actividades plasmadas en el presente plan de trabajo, asciende a S/. 7 950.00 Soles, el mismo que está dentro de la asignación del techo presupuestal para esta oficina. La otra parte de dicha asignación se hará uso para la adquisición de bienes y servicios y así



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

operativizar todas las actividades programadas. El presupuesto asignado para esta oficina, según techo presupuestal es de S/.55.000 mil soles.

5.10. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución contemplado para el presente Plan de Trabajo rige a partir de su presentación, aprobación hasta la conclusión de año 2026 (febrero – diciembre).

VI. RESPONSABILIDADES

Las responsabilidades en el Plan de Trabajo de la Oficina de Defensoría Universitaria (UNJ 2026) se detallan principalmente en la sección: Cronograma de actividades, donde se asignan roles por actividad, y en el reglamento (Art. 48), que establece obligaciones generales. La defensoría Universitaria lidera todas las acciones: elaboración del plan, atenciones (Consultas, quejas, reclamos, denuncias), difusión (flyers, web), capacitaciones (hostigamiento sexual, enfoques de género, convivencia universitaria), informes semestrales y anuales y coordinación general. Ejecuta prevención educativa, monitoreo de vulnerabilidades y traslado de denuncias a áreas competentes. Todos los órganos de gobierno, áreas académicas y administrativas están obligados a participar, colaborar y coordinar con la Defensoría, brindando facilidades para capacitaciones, campañas, talleres, y otros afines.



VII. BIBLIOGRAFÍA

- Perú. (1993). Constitución Política del Perú. Congreso de la República del Perú.
- Perú. (2014). Ley N° 30220, Ley Universitaria. El peruano: Diario Oficial del Perú.
- Perú. (2002). Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual. El peruano: Diario Oficial del Perú.
- Perú. (2019). Ley N° 29430, Ley que modifica la Ley N° 27942. El peruano: Diario Oficial del Perú.
- Perú. (2016). Decreto Supremo N° 008-2016-MIMP, Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016-2021. El peruano: Diario Oficial del Perú.
- Perú. (2019). Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP, Reglamento de la Ley N° 27942. El peruano: Diario Oficial del Perú.
- Perú. (2019). Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444. El peruano: Diario Oficial del Perú.
- Ministerio de Educación. (2021). Resolución Viceministerial N° 328-2021-MINEDU, Lineamientos para la elaboración de documentos normativos internos para la prevención e intervención en casos de hostigamiento sexual. El peruano: Diario Oficial del Perú.
- Universidad Nacional de Jaén. (2017). Resolución N° 265-2017-CO-UNJ, Creación de la Oficina de Defensoría Universitaria. Boletín Oficial UNJ.
- Universidad Nacional de Jaén. (2025). Resolución N° 794-2025-CCO-UNJ, Aprobación del Reglamento de Defensoría Universitaria. Boletín Oficial UNJ.

VIII. ANEXOS



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Anexo 01: Cronograma de actividades

Actividades	Meses												Responsables	Monto	
	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D				
Reuniones de coordinación y trabajo para realización de actividades en conjunto	X													Defensoría Universitaria, Dirección de Bienestar Universitario, Tribunal de Honor, Posgrado, Dirección de Centros de Producción, bienes y servicios-CEPRE-UNJ.	00.00
Elaboración y presentación del Plan de trabajo	X													Defensoría Universitaria	00.00
Aprobación del Plan de Trabajo	X													Comisión Organizadora	00.00
Elaboración y difusión de Flyer's con contenidos preventivos y educativos sobre hostigamiento sexual, rol y funciones de la D.U., ubicación y canales de comunicación y atención de la D.U., y otros		X	X		X			X	X					Defensoría Universitaria e Imagen Institucional	00.00
Presentación, seguimiento de requerimientos de bienes y servicios para la implementación de la DU según POI, CN y asignación presupuestal 2026, según necesidad.		X	X		X	X	X	X	X	X				Defensoría Universitaria y áreas involucradas en el proceso	00.00
Elaborar y consolidar el Registro Excel de atenciones sobre consultas, reclamos, quejas, denuncias sobre asuntos de convivencia universitaria y denuncias sobre hostigamiento y acoso sexual en la Comunidad Universitaria.	X		X	X	X	X	X	X	X	X				Defensoría Universitaria	00.00
Participación - bienvenida e inauguración de Inicio ciclo y año académico.		X					X							Defensoría Universitaria, Dirección de Bienestar Universitario, otros.	300.00
Participación en el Programa PINAC 2026 -Charlas de Inducción a estudiantes ingresantes a las diferentes Escuelas	X					X								Defensoría Universitaria, Dirección de Gestión Académica, Escuelas	00.00
Actualización de difusión de los documentos normativos externos e internos respecto al accionar de la D.U, formatos y canales de atención en las plataformas digitales de la D.U, página Web institucional, etc.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Defensoría Universitaria, OTI, e Imagen institucional	00.00





“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Establecer reuniones con la unidad de Orientación y Consejería universitaria de la Dirección de Bienestar Universitario para generar estrategias de atención en favor de los miembros de la comunidad universitaria	X	X	X	X	X	X	X	X	Defensoría Universitaria, Bienestar Universitario, Unidad de Orientación y consejería universitaria	00.00
Coordinaciones constantes con OTI, Imagen Institucional para la difusión y actualización de la información referente al accionar de la DU en plataforma web y otros medios digitales de la UNJ	X	X	X	X	X	X	X	X	Defensoría Universitaria y OTI	00.00
Atención de consultas de los miembros de la Comunidad Universitaria	X	X	X	X	X	X	X	X	Defensoría Universitaria	00.00
Atención de quejas de los miembros de la Comunidad Universitaria	X	X	X	X	X	X	X	X	Defensoría Universitaria	00.00
Atención de reclamos de los miembros de la Comunidad Universitaria	X	X	X	X	X	X	X	X	Defensoría Universitaria	00.00
Atención de denuncias sobre asuntos de convivencia universitaria entre los miembros de la UNJ.	X	X	X	X	X	X	X	X	Defensoría Universitaria	00.00
Atención de denuncias sobre Presuntos actos de Hostigamiento y acoso Sexual en la UNJ	X	X	X	X	X	X	X	X	Defensoría Universitaria y órganos intervinientes según flujograma y protocolo de atención UNJ.	00.00
Seguimiento, monitoreo y archivo de consultas, quejas, reclamos, denuncias por asuntos de convivencia universitaria y denuncias por hostigamiento sexual	X	X	X	X	X	X	X	X	Defensoría Universitaria y demás áreas involucradas en el proceso	00.00
Seguimiento y monitoreo de casos por incompetencia de la DU, pero es necesario saber el desenlace final	X	X	X	X	X	X	X	X	Defensoría Universitaria y área/s involucrada/s	00.00
Pasantías a Defensorías de otras Universidades según acuerdos y coordinaciones oportunas		X						X	Defensoría Universitaria	2500.00
Difusión de información, a través de Flyer's con contenidos preventivos y educativos sobre hostigamiento sexual, rol y funciones de la D.U, ubicación y canales de comunicación y atención de la D.U, y otros	X	X	X	X	X	X	X	X	Defensoría Universitaria e Imagen Institucional y OTI	00.00
Difusión de información, a través de Flyer's, con mensajes alusivos sobre enfoque de género y atención de grupos vulnerables.	X	X	X	X	X	X	X	X	Defensoría Universitaria e Imagen institucional y OTI	00.00





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

INFORME TÉCNICO DEL PLAN DE TRABAJO DE LA OFICINA DE DEFENSORÍA UNIVERSITARIA AÑO 2026

I. ANTECEDENTES

En concordancia con la Ley Universitaria N° 30220 en su Art. 3., señala que la Universidad es una comunidad académica, orientada a la investigación y a la docencia que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados y entre sus principios, según el art. 5. Entre otros, está el interés superior del estudiante, afirmación de la vida y dignidad de la persona, rechazo a toda forma de violencia, intolerancia y discriminación, ética pública y profesional y entre sus fines, según el art. 6., está, entre otros, promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial, formar personas libres en una sociedad libre. Dentro de esta Ley, en el art. 133, se nos habla del quehacer de la Defensoría Universitaria y su marco de competencias. En esta misma línea, la Oficina de Defensoría Universitaria de la UNJ fue creada por Resolución N° 265-2017-CO-UNJ y regulada por Resolución N° 794-2025-CCO-UNJ, como órgano autónomo para tutelar los derechos individuales en la comunidad universitaria. Este Plan de Trabajo 2026 responde a la evolución normativa, incluyendo el Estatuto UNJ (Resolución N° 304-2020-CO-UNJ) y el Reglamento de Prevención y Sanción de Hostigamiento Sexual (Resolución N° 752-2025-CCO-UNJ). Previamente, iniciativas similares en universidades peruanas han fortalecido la convivencia mediante acciones preventivas y educativas



II. PROBLEMÁTICA IDENTIFICADA

En el año académico 2025, la Oficina de Defensoría Universitaria, en el marco de su competencia y accionar, ha tenido la oportunidad de generar más de 90 atenciones entre consultas, reclamos, quejas, denuncias por asuntos problemas de convivencia universitaria y/o otros. Denuncias por hostigamiento sexual no se logró materializar ninguna., esto se debe al arduo trabajo desarrollado y dirigido a la comunidad universitaria con información de sensibilización y prevención, brindando charlas, talleres, capacitaciones, entre otros. Cabe precisar que en la UNJ persisten posibles vulneraciones a derechos individuales, infracciones a la convivencia, y presuntos actos de hostigamiento sexual (Ley N° 27942) y discriminación hacia grupos vulnerables como personas con discapacidad, comunidades nativas y enfoque de género. Muchas veces, la falta de un trabajo articulado, coordinado entre áreas involucradas con la generación de buen convivir, limita la prevención, atenciones oportunas y coordinación interinstitucional, afectando la cultura de paz y buen gobierno. Esto genera sobrecarga en áreas administrativas y reduce la confianza en mecanismos de tutela, como se evidencia en la necesidad de encuestas y campañas preventivas. Por ello, que urge la aprobación de esta Plan de Trabajo como instrumento de gestión de la Oficina para lograr objetivos que contribuyan a la Institución.

III. OBJETIVO DEL PROYECTO DE DOCUMENTO NORMATIVO

Como objetivo macro tenemos el Fortalecer la tutela de derechos individuales y el principio de autoridad responsable en la comunidad UNJ mediante acciones



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

preventivas y educativas durante 2026 (febrero-diciembre), garantizando enfoque de género y atención a vulnerables. Cabe precisar que el Plan de Trabajo organiza actividades como capacitaciones, difusión y atenciones para promover convivencia pacífica e inclusiva.

IV. FUNDAMENTO LEGAL

El Plan de trabajo se basa en la Ley Universitaria N° 30220 (art. 133), que obliga la creación de la Defensoría para velar por derechos y autoridad responsable. Incluye Ley N° 27942 (Prevención y Sanción de Hostigamiento Sexual, modificada por Ley N° 29430), DS N° 014-2019-MIMP, RM N° 328-2021-MINEDU y normativas internas UNJ (Reglamentos de Defensoría y Hostigamiento). Lo mismo que estas normas exigen planes estratégicos para prevención y tutela efectiva. Cabe precisar que el mayor fundamento está dentro del Plan de Trabajo.

V. RECURSOS

- **Humanos:** Defensor Universitario (líder), abogado en la oficina, asistente administrativo, apoyo de Dirección de Bienestar Universitario, OTI, Imagen Institucional, etc.
- **Materiales:** Flyers, trípticos, útiles de oficina, etc.
- **Financieros:** Techo presupuestal S/ 55,000, el mismo que se justifica en el cronograma del Plan de Trabajo.
- **Tecnológicos:** Plataformas digitales (web UNJ, Excel para registros), cuestionarios virtuales para encuestas, etc.



VI. ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN

El plan mitiga la problemática mediante cronograma detallado (Anexo 01), con actividades mensuales evaluables por metas como 2 encuestas anuales y campañas en 5 escuelas/7 departamentos. Su enfoque preventivo (talleres, capacitaciones) alinea con principios de imparcialidad y confidencialidad, optimizando recursos dentro del presupuesto y promoviendo coordinación obligatoria (Art. 48 Reglamento). Justifica aprobación por viabilidad, impacto en convivencia y cumplimiento normativo, proyectando informes semestrales/anuales para monitoreo.

VII. CONCLUSIONES

El Plan de Trabajo 2026, tal como se puede apreciar en el mismo, es instrumento estratégico idóneo para resolver vulneraciones de derechos en la UNJ, con estructura clara, respaldo legal y recursos adecuados. Su ejecución fortalecerá la autonomía de la Defensoría, la prevención de hostigamiento y la inclusión, contribuyendo a una universidad transparente y pacífica

VIII. RECOMENDACIÓN

Aprobar el Plan de Trabajo por la Comisión Organizadora, Implementar monitoreo mensual vía reuniones técnicas y evaluar metas con encuestas de satisfacción. Fortalecer alianzas con Bienestar Universitario y OTI para difusión digital, y capacitar al 100% del personal nuevo en hostigamiento sexual.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

MBA. William Suarez Peña
DEFENSOR UNIVERSITARIO